REGLAMENTO (CE) Nº 200/95 DE LA COMISIÓN

de 31 de enero de 1995

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2456/93 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo en lo relativo a las medidas generales y particulares de intervención en el sector de la carne de vacuno y que establece una excepción al plazo de presentación de ofertas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1884/94 (2), y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2456/93 de la Comisión (3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3247/94 (4), establece las condiciones que deben cumplir los productos comprados por la intervención para garantizar su calidad; que es oportuno disponer el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 94/474/CE de la Comisión, de 27 de julio de 1994, por la que se establecen medidas de protección contra la encefalopatía espongiforme bovina y se derogan las Decisiones 89/469/CEE y 90/200/CEE (5), modificada por la Decisión 94/794/CE (6);

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2456/93 adopta asimismo las disposiciones relativas al procedimiento de licitación; que, en virtud del artículo 10 de dicho Reglamento, el plazo para la presentación de ofertas expira el segundo y cuarto martes de cada mes;

Considerando que, a la vista del calendario de días festivos de los meses de abril y mayo de 1995, es oportuno modificar dicho plazo por motivos prácticos;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de vacuno,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CEE) nº 2456/93 quedará modificado como sigue:

1) La letra g) del apartado 2 del artículo 4 se sustituirá por el texto siguiente:

« g) que cumplan los requisitos del apartado 2 del artículo 4 de la Decisión 94/474/CE de la Comisión (*);

(*) DO nº L 194 de 29. 7. 1994, p. 96. ».

2) En el artículo 10, se añadirá el párrafo siguiente:

« No obstante lo dispuesto en la primera frase del presente artículo, durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 1995, el plazo para la presentación de ofertas expirará en las fechas siguientes a las 12 horas (hora de Bruselas):

— en abril, el tercer martes,

— en mayo, el primer, tercer y quinto martes. ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Será aplicable a partir de la primera licitación del mes de febrero de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de enero de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.
(2) DO nº L 197 de 30. 7. 1994, p. 27.
(3) DO nº L 225 de 4. 9. 1993, p. 4.
(4) DO nº L 338 de 28. 12. 1994, p. 72.
(5) DO nº L 194 de 29. 7. 1994, p. 96.
(6) DO nº L 325 de 17. 12. 1994, p. 60.